

**SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L., (DP World Callao)** con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Avenida Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado señor Francisco Román Ortiz, con DNI N° 10316989, según poder inscrito en la Partida N° 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ S.A. (KENRICK)** con R.U.C. N° 20537683423, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Interior 1002, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su apoderada Hasel Vásquez Tacanga, identificada con DNI N° 40880646 y por su apoderado Augusto José Ganoza Heredia, identificado con DNI N° 09533239 según poderes inscritos en la Partida N° 12559143 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de enero de 2019, DP World Callao y KENRICK suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DP World Callao, cuyo plazo de vigencia es del 10 de enero de 2019 al 09 de enero de 2020.
2. Con fecha 31 de enero de 2020, DPWC y KENRICK suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 10 de enero de 2020 al 9 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 10 de enero de 2021 al 9 de enero de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto KENRICK como DP World Callao, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, tres ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 4 del mes de febrero de 2021.


Francisco Román Ortiz
DP WORLD CALLAO S.R.L.


Hasel Vásquez Tacanga
**AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL
PERU S.A.**


Augusto José Ganoza Heredia
**AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL
PERU S.A.**